



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Página 1 de 4

Resolución Gerencial N° 0464-2026-MPHCO-GM.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0464-2026 -MPHCO-GM.

Huánuco, 21 de agosto de 2026.

VISTO:

El Informe N° 00505-2026-MPHCO-GDS-SGPSS, de 03 de agosto de 2026; Informe N° 387-2026-MPHCO-GDS, de 31 de julio de 2026; Memorándum N° 0591-2026-MPHCO-GM, de 03 de agosto de 2026; Informe N° 199-2026-MPHCO-OGPP/OPE, de 04 de agosto de 2026; Informe N° 1562-2026-MPHCO-OGPP/OPRE, de 12 de agosto de 2026; Informe N° 285-2026-MPHCO-OGPP, de 17 de agosto de 2026; Memorándum N° 0620-2026-MPHCO-GM, de 17 de agosto de 2026; Informe Legal N° 573-2026-MPHCO-OGAJ, de 19 de agosto de 2026; al respecto solicita la aprobación del Plan de Trabajo denominado **“PLAN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305- Ley de Reforma Constitucional, establece que la Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, al amparo del numeral 1) de la Primera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establece que "Los procedimientos administrativos iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ley, se regirán por la normativa anterior hasta su conclusión", disposición vigente desde el 01 de mayo de 2026. Por lo que, corresponde que, la presente resolución se evalúe en aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobada mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

El artículo 73° expresa que, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: "(...) 6. En materia de servicios sociales locales (...) 6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población. 6.3. Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales. 6.4. Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

El artículo 84° expresa que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1.1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción. 1.2. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado. (...). 1.5. Establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos y los programas sociales;

Que, mediante la Resolución Gerencial N.º 0137-2023 -MPHCO-GM se aprobó LA DIRECTIVA N.º 03-2023-MPHCO, denominado "LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EMISIÓN DE DOCUMENTOS NORMATIVOS Y OPERATIVOS INTERNOS DE LA MPHCO" y en su Artículo VI "Disposiciones Legales", numeral 6.1 de la clasificación de los documentos normativo y operativos internos, Sub numeral 6.1.4 .2 Aprobación; la Gerencia Municipal, en el ámbito de sus funciones aprueba los planes de trabajo. (...)



Que, mediante Informe N° 00505-2026-MPHCO-GDS-SGPSS, de 03 de agosto de 2026; la Subgerencia de Programas y Servicio Sociales, emite y solicita la aprobación del Plan de Trabajo **"PLAN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026"** cuyo objetivo es proporcionar a las y los adolescentes del distrito de Huánuco, la oportunidad de participar en espacios destinados a promover un estilo de vida saludable y se les facilite el uso productivo y creativo del tiempo libre;



Que, mediante Informe N° 387-2026-MPHCO-GDS, de 31 de julio de 2026; la Gerente de Desarrollo Social, remite el Plan de Trabajo denominado **"PLAN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026"**, otorga su visto bueno y solicita su aprobación;

Que, mediante Memorándum N° 0591-2026-MPHCO-GM, de 03 de agosto de 2026; este despacho solicita a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, evaluación de la disponibilidad presupuestal del plan de trabajo, y si el mismo se encuentra en las acciones del Plan Operativo Institucional (POI);



Que, mediante Informe N° 199-2026-MPHCO-OGPP/OPE, de 04 de agosto de 2026; la Oficina de Planificación y Estadística informa que el plan de trabajo se encuentra programada en su POI-2026 su centro de costo es A0130088500905, con asignación financiera presupuestal;



Que, mediante Informe N° 1562-2026-MPHCO-OGPP/OPRE, de 12 de agosto de 2026; la Oficina de Presupuesto informa la existencia de disponibilidad de crédito presupuestal del Plan de Trabajo denominado **"PLAN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026"**, por el monto de S/ 4,413.56 (Cuatro Mil Cuatrocientos Trece con 56/100 Soles);



Que, mediante Informe N° 285-2026-MPHCO-OGPP, de 17 de agosto de 2026; la Oficina General de Planificación y Presupuesto remite a este despacho la disponibilidad presupuestal del Plan de Trabajo denominado **"PLAN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026"**, por el monto de S/ 4,413.56 (Cuatro Mil Cuatrocientos Trece con 56/100 Soles), Fuente de Financiamiento (FONCOMUN);

Que, mediante Memorándum N° 0620-2026-MPHCO-GM, de 17 de agosto de 2026, la Gerencia Municipal, solicita opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Legal N° 573-2026-MPHCO-OGAJ, de 19 de agosto de 2026; la Oficina General Asesoría Jurídica recomienda la aprobación del Plan de Trabajo de denominado **"PLAN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026"** elaborado por la Subgerencia de Programas y Servicios Sociales, en merito a los considerandos expuesto en su Informe Legal;

Que, estando a los fundamentos precedentes, se tiene que el Plan de Trabajo denominado **"PLAN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026"** elaborado por la Subgerencia de Programas y Servicios Sociales, tiene como objetivos, proporcionar a las y los adolescentes del distrito de Huánuco, la oportunidad de participar es espacios destinados a promover un estilo de vida saludable y se les facilite el uso productivo y creativo del tiempo libre, así como generar condiciones



para el funcionamiento del Centro de Desarrollo Juvenil de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y organizar y desarrollar los talleres educativos y de animación socio cultural en el Centro de Desarrollo Juvenil de la entidad edil. En ese orden de ideas, tenemos que el Plan de Trabajo en mención se encuentra justificado, debido a que la adolescencia es una etapa crítica de la vida de todo ser humano, caracterizada por profundas transiciones en su vida emocional, intelectual, sexual y social, es un periodo que se desarrolla en un marco de inseguridades, pérdidas, duelos, angustias y temores, que condicionan el comportamiento individual y social de los jóvenes; de acuerdo a lo manifestado, es fundamental que el Plan de Trabajo de autos, sea aprobado por la Gerencia Municipal, para asegurar su implementación efectiva de acuerdo a las políticas públicas locales impartidas por la entidad edil. Tanto más, que cuenta con informe favorable de la Gerencia de Desarrollo Social; asimismo, cuenta con Disponibilidad de Crédito Presupuestal, por el importe de S/ 4,413.56 (Cuatro Mil Cuatrocientos Trece con 56/100 Soles), otorgado por la Oficina de Presupuesto, según Informe N° 1562-2026-MPHCO-OGPP-OPRE. Por las razones expuestas, es necesario dar soporte institucional a las actividades en favor de la población joven de la jurisdicción de la provincia, considerando que los Centros de Desarrollo Juvenil, representan un modelo innovador de servicio diferenciado dirigido a las y los adolescentes, lo que contribuye a mejorar su acceso a los servicios de salud integral mediante una atención holística (que implica abordar los aspectos biológicos, sociales y psicológicos del adolescente en permanente interrelación con su entorno), e integrada. Debemos precisar que el modelo de los Centros de Desarrollo Juvenil, contempla cuatro áreas básicas de Trabajo: Consejería, talleres formativos, animación sociocultural y atención clínica. Bajo esas consideraciones, resulta procedente la aprobación del Plan de Trabajo para el Funcionamiento del Centro de Desarrollo Juvenil de la Municipalidad Provincial de Huánuco, otorgándole un marco legal y operativo formal, que permite asignarle presupuesto oficial, para cumplir metas de gestión social, y ofrecer servicios estructurados para mejorar la salud, las habilidades y el bienestar de los adolescentes locales. Asimismo, estando al inciso 13 del artículo 97 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 19-2024-MPHCO, establece que, “la Gerente de Desarrollo Social tiene como función, Gestionar los programas sociales que apoyen a mejorar la calidad de vida de la población vulnerable (niños y niñas, adolescentes, adultos mayores, madres jóvenes y personas con discapacidad), promoviendo la participación de la sociedad civil y de los organismos públicos.”, de igual manera el artículo 104 precisa que la Subgerencia de Programas y Servicio sociales, dentro de sus funciones tiene lo siguiente, “1. Formular, proponer e implementar normas, políticas, programas y proyectos para gestión de los programas sociales. 2. Programar, ejecutar y controlar los procesos para promover el desarrollo humano y social, y lucha contra la pobreza en la jurisdicción de la municipalidad en coordinación con las municipalidades distritales”. Por lo que, se debe precisar que la Gerencia de Desarrollo Social, la Subgerencia de Programas y Servicio Social, son responsables del sustento técnico de los documentos evaluados; Siendo así, el plan de trabajo adjuntando es procedente de aprobación:

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N.° 27972, Reglamento de Organización y Funciones, atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 406-2024-MPHCO/A de 25 de junio de 2024, y contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y Ley N° 27972, Ley Orgánicas de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan de Trabajo denominado “**PLAN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026**”, que se desarrollará de agosto a noviembre de 2026 en mérito a los fundamentos técnico del Informe N° 00505-2026-MPHCO-GDS-SGPSS, y a los considerandos expuestos en la presente resolución, por el monto de S/ 4,413.56 (Cuatro Mil Cuatrocientos Trece con 56/100 Soles), Fuente de Financiamiento (FONCOMUN); conforme lo precisado en el Informe N°



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Página 4 de 4

Resolución Gerencial N° 0464-2026-MPHCO-GM.

285-2026-MPHCO-OGPP; plan de trabajo que se adjunta al presente, el cual consta de diez (X) numerales y dieciséis (16) folios.

Artículo Segundo. - DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Subgerencia de Programas y Servicio sociales el cumplimiento estricto del plan aprobado en el artículo primero y efectuar los requerimientos y términos de referencia y/o especificaciones técnicas correspondientes, bajo responsabilidad; para tal finalidad se remite los actuados en ochenta y uno (81) folios en original en originales.

Artículo Tercero. - DISPONER que, una vez culminada la ejecución del Plan aprobado en el artículo primero de la presente resolución, la Gerencia de Desarrollo Social informe la rendición de gasto y los logros obtenidos en un plazo de cinco (5) días hábiles a Gerencia Municipal.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, a fin de que la Oficina de Logística proceda conforme a sus atribuciones y cumpla con los procedimientos correctos para la adquisición de bienes y/o servicio de acuerdo a lo requerido por las áreas usuarias, para el cumplimiento del plan aprobado.

Artículo Quinto. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se opongan a la presente resolución.

Artículo Sexto. - DISPONER a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Séptimo. - NOTIFICAR la resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Administración y Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital para su conocimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

CPC. Jorge Antonio Tello Romero
GERENTE MUNICIPAL (e)

C.c.
Archivo
CPC. JATR/GM (e)